



Mte. Ayuntamiento.

*D. Juan Martin y Verdés. Preceptor de la ciudad y vecino
de esta villa etc con el mas profundo respeto y veneración
tengo por como*

226

*muo que por
y los fines
transcurrido
entran de la su
prim que se
reicionem y.
Embargo no
en consideracion
de lo que se
cabe el que
reparable de
ableim una
atencion de un
no, cuyo éxito
sin perjuicio
y son los que
deca que el
ta la canti
dad, para que
med al q*

... cuarto y último
cuyo importe
de esta Pro-
undado por el
de 6 de Ju-
VV. no ol-
er, todavia me
ara que vean
ubierto su res-
gusto de vejar-
ne serán repug-
nantes, pero de que se
scindir obliga-
benéficas inten-
ue consisten en
puntualmen-
estremite, es claro
on para la sol-
Pueblo por los
s años anterio-
en que empezó
s, reproducién-
en mi circu-
esta señalando-
por último plazo
os sus adeudos

